

Acá nos damos nuestras reglas, para
poder convivir y alcanzar nuestros
fines

Reglamento Red Liberal





REDLIBERAL ASOCIACIÓN DE HECHO ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO: Constitución; Objeto y Patrimonio

Artículo Primero. Constitución.

REDLIBERAL fue constituida el 16 de agosto de 2010 y se organiza y gobierna por estos estatutos (en adelante, los “Estatutos”) a contar del 5 de marzo de 2015.

REDLIBERAL es una asociación de hecho, entendido como un colectivo ciudadano, sin personalidad jurídica, organizado por individuos que voluntariamente desean informarse, analizar, discutir, promover y defender los principios y valores de una sociedad y nación de personas esencialmente libres e iguales en oportunidades, derechos y obligaciones civiles.

La promoción de estos ideales se orienta y proyecta esencialmente en el despliegue de estrategias electorales para permitir que cualquier adherente de REDLIBERAL que lo desee, pueda competir efectivamente para lograr ocupar cargos de elección popular, tanto en los poderes ejecutivo y legislativo, como en los gobiernos municipales, y, asimismo, en organizaciones estudiantiles, gremiales y sindicales sin que ello signifique violentar la ley vigente y en el entendido que es parte de la visión y misión de REDLIBERAL, avanzar progresiva y decididamente hacia la formación de un partido político de acuerdo y bajo la aplicación de dichas normas legales.

REDLIBERAL está principalmente organizado a partir de un portal electrónico en la red Internet (en adelante, el “Sitio Web”), en donde cualquier ciudadano adherente –en la forma como se establece tal calidad según lo dispuesto en el Título Segundo de más abajo- (en adelante, un “Asociado”) puede libremente informarse de los contenidos allí expuestos, y participar en sus discusiones y resoluciones. REDLIBERAL podrá migrar o buscar otros medios de expresión u organización, con tal que aseguren una continua, directa, fiel y transparente organización de la manifestación de voluntad personal y colectiva de sus Asociados.

Ninguna estructura organizativa de REDLIBERAL puede intentar dirigir o disponer de la voluntad colectiva manifestada por los medios de expresión organizada en dicho portal electrónico. Todas las decisiones y posiciones de REDLIBERAL se basan en el escrutinio y voluntad colectivamente expresada por sus Asociados.

Artículo Segundo. Manifiesto.

La matriz básica de Principios e Ideales que sustentan el ideario de REDLIBERAL se encuentra contenido en el Manifiesto Ideológico Liberal (en adelante, el “Manifiesto”) aprobado por los participantes de REDLIBERAL y forma parte integral de estos Estatutos. Nada en estos Estatutos ni en cualquier reglamento orgánico, resolución o iniciativa colectiva de REDLIBERAL podrá violentar de forma alguna, los principios e ideales contenidos en el Manifiesto.



Artículo Tercero. Principios.

En concordancia con el artículo segundo anterior, REDLIBERAL es una asociación libre pensadora que cree en el desarrollo, progreso y bienestar de la persona humana, sustentado sobre la equidad y la justicia que son amparadas bajo un estado de derecho garantizado por un sistema político democrático, popular y genuinamente participativo. REDLIBERAL cree que la persona humana, con su matriz de libertades y derechos, está por sobre cualquier construcción social colectiva, en especial, el Estado. De esta forma, toda organización colectiva tendrá siempre un carácter subsidiario, sujeta al servicio de la persona humana, y fundada a partir de un acto de la voluntad libre de los ciudadanos.

No es posible sustentar de manera permanente una organización social que respete la singular originalidad de cada ser humano y las diversas opciones que puede libremente adoptar una persona para determinar la forma en que desea desarrollar su vida individual y privada; ni puede garantizarse la libertad individual de esos ciudadanos, en tanto no se organice, promueva y defienda un sistema social y de gobierno que, a su vez, respete, asegure y proporcione igualdad de oportunidades desde la base del otorgamiento y reconocimiento de tales derechos ciudadanos, y garantías civiles. Esta visión de la igualdad y de la equidad social deben ir a componer un sistema social en que activamente sean defendidos y promovidos los postergados y se combata decididamente el abuso amenazado y materializado por los que sustentan su poder por la mera acumulación de riqueza y que de cualquier forma, pretenda coartar la competencia basada puramente en el mérito, la creación de nuevos conocimientos y la excelencia.

REDLIBERAL es una asociación que promueve la organización civil local a través de las estructuras colectivas que los ciudadanos libres resuelvan darse, a partir de una matriz de obligaciones y derechos que ellos consideren necesaria y que colinde pacíficamente con el derecho y libertades de los demás. Por tanto, la organización colectiva de los ciudadanos debe coordinarse para asegurar el respeto de las libertades individuales y de los derechos generales. El esfuerzo colectivo, puede ser afecto a obligaciones y cargas que propendan justificadamente a la igualdad de oportunidades de cada uno de los individuos, y a la protección de los derechos de los ciudadanos o sustentar el funcionamiento de organizaciones colectivas subsidiarias aceptadas libremente por ellos.

Artículo Cuarto. Duración y Domicilio.

La duración de REDLIBERAL será indefinida.

El domicilio de REDLIBERAL es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las actividades que el CORL (como este término se define más adelante) acuerde establecer en otros lugares, dentro o fuera de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de estos Estatutos.

Artículo Quinto. Regionalización.

REDLIBERAL deberá preocuparse de promover el crecimiento del movimiento a nivel regional y la promoción de sus ideas a lo largo de todas las regiones del país.

Para dar cumplimiento a lo anterior el CORL designará delegados regionales en las regiones del país que estime pertinente.

Los delegados regionales serán de exclusiva confianza del CORL, y tendrán como labor principal informar las actividades del mismo, y difundir las ideas y proyectos representativos del movimiento en su respectiva región, pudiendo desarrollar proyectos comunales específicos, asociándose con organizaciones locales para tareas encomendadas por el CORL.



Lo anterior es sin perjuicio de aquellos casos en que los asociados a REDLIBERAL decidan constituir una directiva regional”.

Artículo Sexto. Objeto.

El objeto primario de REDLIBERAL es la promoción y encausamiento de la discusión entre los Asociados en los asuntos que les propios a su ámbito ideológico o al coyuntural; y articular acciones y actividades dirigidas a promover sus propuestas resueltas colectivamente a fin de influir en los órganos de gobierno de organizaciones nacionales, civiles, administrativas o políticas dentro del margen permitido por el *estado de derecho* garantido por la República de Chile.

Para la realización de sus fines, REDLIBERAL podrá:

Conocer, analizar y pronunciarse respecto del estado y evolución de las circunstancias y condiciones sociopolíticas, económicas, jurídicas, culturales y científicas que determinan o afectan el desarrollo de las ideas liberales en Chile o en el extranjero.

Elaborar análisis, reportes y propuestas generales o particulares a requerimiento de un Asociado o de terceros;

Promocionar el intercambio ideológico y político con otras personas u organizaciones de Chile o del extranjero, incluyendo, pero no limitado a, la realización de acciones comunicacionales conjuntas; organización o patrocinio de estudios, giras de conocimiento, promoción e intercambio, seminarios y conferencias; y capacitación;

Acordar, pactar, negociar y establecer, alianzas pactos, acuerdos o cualquier tipo de convenio con grupos, organizaciones civiles o ciudadanas, centros de pensamiento, partidos políticos u organizaciones políticas de cualquier clase para llevar adelante proyectos conjuntos de carácter académico, propagandístico, electoral o popular;

Desplegar estrategias electorales para permitir que los adherentes de REDLIBERAL ocupen cargos de elección popular, tanto en los poderes ejecutivo y legislativo, como en los gobiernos municipales, y, asimismo, en organizaciones estudiantiles, gremiales y sindicales sin ello implique una violación de las normas y leyes vigentes;

Prestar servicios en una amplia gama de actividades relacionadas con sus fines; como por ejemplo: soporte operacional y logístico de carácter electoral, educacional o propagandístico; de edición de material impreso, gráfico o electrónico;

Contribuir con recursos financieros, personales o materiales destinados al desarrollo de los emprendimientos políticos de los Asociados; y

Promover iniciativas legales o reglamentarias.

REDLIBERAL no tiene fines de lucro ni persigue el interés personal directo de cualquier Asociado o de los miembros del CORL.

Artículo Séptimo. Legislación Aplicable.

La actividad de REDLIBERAL, en tanto organización civil y ciudadana, se enmarca y sujeta al imperio de la ley de la República de Chile y a su estado de derecho, reconociendo la potestad y autoridad del gobierno



ejecutivo, legislativo, judicial y local. Asimismo, REDLIBERAL se funda y exige de sus Asociados razonabilidad y sano criterio, sentido del honor, cuidado debido, y el cumplimiento más riguroso que pueda darse, respecto de los deberes de honestidad, respeto y lealtad para con los demás Asociados, REDLIBERAL y sus dirigentes según corresponda.

Se consideran, entre otras, infracciones a los deberes indicados las graves faltas de respeto, las amenazas, el uso malicioso de información clasificada como reservada por el CORL, la entrega de datos falsos en el acto de la inscripción en REDLIBERAL, la suplantación de identidad, las que deberán ser sancionadas por el Tribunal Reglamentario a petición de parte o de oficio.

TÍTULO SEGUNDO: De los Asociados y las Cuotas

Artículo Octavo. El Registro.

Podrán ser Asociados, las personas naturales que libre y voluntariamente soliciten su inscripción en el registro electrónico de Asociados (en adelante, el “Registro”) que para estos efectos mantendrá el CORL continua e inalteradamente disponibles en el Sitio Web, con tal que sea capaz de administrar lo suyo y no haber sido sancionados por cualquier autoridades a causa de hechos graves, públicos y notorios.

Sin perjuicio del procedimiento de remoción indicado más abajo, un Asociado admitido, podrá retirarse libre y voluntariamente en cualquier momento por medio de la utilidad de remoción también dispuesta en el Sitio Web. Una vez retirado del Registro, y a contar de esa fecha, dejará de ser considerado un Asociado para todos los efectos, de manera que cualquier derecho establecido en estos Estatutos para aquél y vigente a esa fecha, caducará y se extinguirá.

Tanto la inscripción, como el retiro del Registro deberán ser hechos pura y simplemente.

El retiro no dará derecho a devolución de suma alguna pagada por concepto de cuota de admisión o mantención.

En caso de duda fundada el CORL remitirá al Tribunal Reglamentario una inscripción en el Registro hecha por un Asociado para que analice y resuelva si los datos son verdaderos o no. El Tribunal Reglamentario resolverá a la brevedad dicha consulta, proveyendo traslado por dos días para que el involucrado efectúe sus descargos. Una vez recibido el traslado, o transcurrido el plazo del mismo sin que se haya efectuado defensa alguna, el Tribunal Reglamentario dictará una resolución estableciendo los hechos que, a su juicio, deberán probarse, y desde el día de dicha resolución recibirá las pruebas que las partes estimen convenientes durante el plazo de dos días hábiles. Durante dicho plazo el Tribunal Reglamentario podrá adoptar medidas probatorias de oficio. Una vez recibidas las pruebas el Tribunal contará con dos días hábiles para resolver el asunto, encontrándose facultado para revocar la inscripción o confirmarla. Contra esta resolución sólo procederá el recurso de reposición dentro de tercero día hábil después de dictada dicha resolución”.

El CORL definirá la información necesaria para ser incorporado en el Registro, la que no podrá ser de tal naturaleza que sea en sí, un impedimento para que cualquier persona pueda inscribirse cumpliendo con los requisitos indicados en el inciso primero de este artículo. La información entregada al CORL para la inscripción en el Registro, es propietaria del Asociado respectivo, y el Registro, como un todo, le pertenece a la Asamblea, como cuerpo. La mantención, cuidado, custodia del Registro y de los datos incorporados en él son de responsabilidad del CORL, sin perjuicio que este órgano pueda delegar estas funciones administrativas en un tercero, sin que con ello pueda relevarse la responsabilidad de aquél. El CORL deberá asegurar la confidencialidad de los datos e información contenida en el Registro y podrá utilizarla, previo consentimiento de los Asociados,



sólo para los fines propios de REDLIBERAL. Contra la aceptación de la obligación reserva y de uso para fines propios de REDLIBERAL, junto con el reembolso del costo neto de producción de esta información, todo Asociado tendrá en cualquier tiempo, derecho de requerir una nómina de los demás Asociados junto con los datos de contactos asignados para cada uno de ellos. Los Consejeros no podrán valerse de su cargo para acceder al Registro de manera tal que el uso de dicha información le permita obtener una posición dominante o inequitativa de información, en comparación a cualquier otro Asociado.

El CORL podrá depurar y actualizar el Registro. Para estos efectos, el CORL deberá emitir un Reglamento de Depuración y Actualización del Registro en el que deberá, al menos, contener los siguientes elementos: la depuración podrá hacerse hasta por una vez, durante el ejercicio del CORL; deberá llamarse previamente a los Asociados afectados a renovar la membresía actualizando sus datos o confirmando su interés de continuar participando en REDLIBERAL estableciendo un plazo prudencial para permitir su reacción; y no podrá iniciar actividades de depuración de Registro mientras se encuentre pendiente en plazo de votación de una Asamblea.

Artículo Noveno. Derecho Expresión e Igualdad.

Sólo pueden participar en REDLIBERAL los Asociados inscritos en el Registro. Todo Asociado tiene derecho a manifestar su opinión sin límite ni censura de clase alguna, sin perjuicio de ser completa e inmediatamente aplicable lo establecido por las leyes respectivas. El planteamiento de opiniones debe hacerse por los medios de comunicación establecidos en el Sitio Web. Asimismo, todo Asociado tendrá derecho de plantear mociones para ser sometidos a una Votación (como este término se describe más adelante). Todo Asociado podrá recibir el apoyo de REDLIBERAL para las actividades de propaganda, difusión, o logística electoral que sea aprobada por el CORL, previa Votación.

Los Asociados tienen derecho a participar en las instancias directivas de REDLIBERAL. Existirá una misma y única clase de Asociados.

Artículo Décimo. Cancelación de Inscripción.

El Tribunal Reglamentario se encontrará facultado para cancelar la inscripción de un Asociado. El procedimiento para lo anterior se describe en los incisos siguientes.

Al menos 10 asociados, o al menos un Consejero, en escrito fundado dirigido al correo electrónico del Presidente del Tribunal Reglamentario, podrán solicitar la cancelación de la inscripción de uno o más Asociados.

Los motivos que podrán indicar como solicitud sólo podrán ser uno o más de los siguientes:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de sus deberes de Asociado establecidos en estos Estatutos o en las disposiciones emanadas del CORL;
- b) Infracción de estos Estatutos, o de los reglamentos internos dictados por el CORL;
- c) Haber sido condenado por crimen o simple delito o multado por hecho grave, público y notorio que afecte a REDLIBERAL;
- d) Conductas reiteradas o con grave escándalo que generen daño a la integridad física, psíquica u honra de cualquiera de los demás Asociados en su carácter de tal, o que dañe la imagen de REDLIBERAL, como organización o a sus actividades y objetivos;
- e) Conductas u omisiones graves que reúnan entidad tal que ameriten la cancelación de la inscripción de un Asociado por afectar severamente a un Asociado o a Red Liberal



La solicitud se presentará por escrito y deberá contener la identidad de los solicitantes, la identidad del o los acusados, las razones de hecho, las razones estatutarias las peticiones concretas que se solicitan al tribunal. Una vez presentada la solicitud el Tribunal Reglamentario proveerá traslado para que en el plazo de 5 días hábiles el o los acusados emitan sus descargos, los que deberán ser entregados por escrito con los fundamentos de hecho y de derecho que se estimen pertinentes.

Una vez recibido el traslado, o habiendo transcurrido el plazo de su presentación sin que éste efectivamente haya sido evacuado, el tribunal abrirá un período probatorio ordinario de 7 días hábiles, pudiendo además abrir un período extraordinario de hasta máximo 2 días hábiles, si las circunstancias lo ameritan. Habrá libertad probatoria para las partes, sin perjuicio de las facultades del tribunal para rechazar las pruebas por ilícitas, impertinentes, reiterativas o irrelevantes. El tribunal también podrá ordenar prueba de oficio.

Cuando haya finalizado el período de prueba el tribunal abrirá un espacio de 2 días hábiles para que las partes puedan comentar la prueba rendida.

Después del plazo de observación a la prueba el tribunal deberá dictar sentencia en el plazo de 20 días hábiles. En la sentencia el Tribunal podrá adoptar alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Cancelar la inscripción del Asociado acusado, ordenando al CORL su remoción inmediata de la base de datos. En este caso el afectado no podrá volver a inscribirse en RedLiberal sino hasta después de 5 años contados desde la sentencia.
- b) Suspender la inscripción del Asociado por un plazo de hasta 365 días. Mientras dure la suspensión el afectado no podrá ser candidato ni ejercer derecho o cargo alguno en RedLiberal.
- c) Amonestar por escrito al Asociado.
- d) Absolver de la acusación al Asociado.
- e) La sentencia será sólo susceptible del recurso de reposición, que deberá presentarse a más tardar dentro de tercer día hábil.

Si esta acusación se diese durante un proceso eleccionario, y sólo si el tribunal estimase que la acusación cuenta con suficiente veracidad, el tribunal podrá decretar que el período eleccionario se suspenda durante la tramitación del proceso. En cualquier caso la suspensión no podrá exceder de 30 días hábiles.

Si la sentencia de cancelación o suspensión involucrare a un miembro del CORL o a un candidato al mismo, el tribunal resolverá además qué debe hacerse para suplir su cupo.

Si una de las partes estima que uno o más de los jueces del Tribunal Reglamentario tienen interés en el asunto de la cancelación deben solicitar su inhabilidad fundadamente, la que será resuelta por el CORL y a la que se accederá sólo si existen antecedentes suficientes que permitan concluir una parcialidad injusta en contra o a favor de una de las partes proveniente del juez a quien se quiere inhabilitar”.

Artículo Décimo Primero. Patrimonio y Financiamiento.

REDLIBERAL no tiene patrimonio.

Las actividades y necesidades financieras de REDLIBERAL serán financiadas por aportes voluntarios de los Asociados o terceros debidamente individualizados.

La operación financiera, la solución de los gastos y el control presupuestario de REDLIBERAL serán



dirigidos por la persona designada por el CORL para esos efectos.

Junto con su admisión, los Asociados serán requeridos de pagar una cuota de incorporación que será determinada semestralmente por el CORL. Asimismo, con la periodicidad y por el monto que establezca el CORL, los Asociados deberán pagar una cuota de mantención que podrá ser ordinaria o extraordinaria. Estos aportes pecuniarios serán única y exclusivamente recibidos, computados, administrados, custodiados y dispuestos por el CORL.

Sin perjuicio de lo anterior, todo Asociado podrá eximirse del pago de tal cuota por simple causa justificada y sin recurso en su contra. La falta de pago de aportes pecuniarios comprometidos no es fundamento suficiente para impedir que un Asociado acceda a los derechos que le otorga su calidad de tal.

El CORL podrá establecer cuotas de mantención o incorporación diferenciadas en consideración a las condiciones económicas de un Asociado o por otras consideraciones, las que deberán ser en todo caso, fundadas y previamente aprobadas por la Asamblea. Los Asociados podrán voluntaria y libremente hacer contribuciones a REDLIBERAL.

Todo aporte, sin excepción, será revelado en el Sitio Web, inmediatamente luego haber sido percibido por RedLiberal indicando el nombre del colaborador, su monto, el hecho de ser Asociado o no, y cualquier relación directa o indirecta que tuviere el aportante, con cualquier gobierno o autoridad de gobierno local o extranjero, empresas privadas o públicas y los controladores de los primeros –ya sea locales o extranjeras-, organizaciones no gubernamentales locales o extranjeras, y cualquier otra vinculación con personas o entidades de relevancia pública o política de cualquier origen, de modo que por medio de la transparencia que se dé de estos aportes, sea evitado el riesgo de captura ideológica o independencia de juicio de REDLIBERAL y de sus dirigentes. El CORL deberá, incluso, rechazar un aporte si con tal de recibirlo, razonable y justificadamente, el CORL tuviere fundadas sospechas de captura, entendiéndose por tal la pérdida de independencia política de Red Liberal en su proceso electoral o en los mecanismos de decisión.

En consecuencia, el CORL velará en todo momento y con especial atención, para que en ningún momento ni de manera alguna, pueda REDLIBERAL ser capturada, instrumentalizada, manipulada ni intervenida ideológica, electoral o logísticamente por interés alguno, a través de medios pecuniarios, aportes de recursos o financiamiento directo o indirecto de actividades de la asociación o de sus miembros o personas relacionadas”.

TITULO TERCERO: De la Administración; el CORL y su Fiscalización

Artículo Décimo Segundo. El Consejo Operativo.

REDLIBERAL será administrada por un Consejo Operativo (en adelante, el “CORL”) conformado por, al menos, cuatro miembros (en adelante, todos ellos, los “Consejeros” o uno cualquiera de ellos, el “Consejero”) elegidos directamente por los Asociados. Los Consejeros no tendrán suplentes y serán elegidos de entre los Asociados de acuerdo con el sistema de votación por listas, que se describe en el artículo Décimo Tercero siguiente.

El cargo de Consejero no será remunerado, pero en caso de viaje tendrá derecho a percibir los viáticos y demás gastos de representación que fueren autorizados por el CORL. En el ejercicio de sus cargos, los Consejeros tendrán derecho al reembolso de los gastos de representación que fueren debidamente documentados y autorizados por el CORL. En cada Asamblea se dará cuenta detallada de los gastos y viáticos pagados por REDLIBERAL a cada Consejero; como asimismo respecto de cualquier otro aporte, emolumento, contribución,



salario, honorario o remuneración percibida en el periodo de su cargo.

El CORL se renovará en su totalidad cada año el primer viernes hábil del mes de Abril. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros continuarán en sus funciones después de expirado su período si se retrasase o no se celebrase la Asamblea llamada a efectuar la renovación del CORL y, en este caso, el CORL deberá convocar dentro del plazo de 30 días a una Asamblea para efectuar los nombramientos correspondientes.

Sólo la Asamblea extraordinaria podrá revocar la vigencia de un CORL y llamar consecuentemente a elecciones para su reemplazo. En tal caso, el CORL saliente se mantendrá en funciones hasta la entrega del mando al nuevo comité electo.

Artículo Décimo Tercero. Elección.

El Tribunal Reglamentario conducirá –con plenas facultades- el proceso de elección y renovación del CORL conforme a principios de transparencia, equidad y expedición; basándose y confiando en la razonabilidad y sano criterio, en el sentido del honor, el cuidado debido, y los máximos deberes de honestidad y lealtad que son siempre e inalterablemente exigibles a todos y cada uno de los Asociados y que deben guiar a los Consejeros.

Con 45 días de anticipación a la fecha de renovación del CORL, el Tribunal Reglamentario publicará por 10 días corridos un aviso destacado en el Sitio Web, llamando a los Asociados interesados a organizar e inscribir sus listas de postulación al CORL.

Cada lista deberá estar conformada por cuatro candidatos. Dentro de décimo quinto día corrido desde vencido el plazo de 10 días antedicho, los Asociados interesados deberán inscribir sus listas de postulación al CORL por medio de los sistemas electrónicos de postulación dispuestos al efecto por el CORL en el Sitio Web y una vez efectuado este trámite y certificado el cumplimiento cabal de los requisitos que se indican más abajo en este mismo artículo por el Tribunal Reglamentario, los datos e información relativa a la lista postulante será y se mantendrá en todo tiempo, continua e ininterrumpidamente visible para todo Asociado o visitante de dicho sitio hasta la fecha de la elección y en un apartado especial del Sitio Web durante todo el periodo de mandato respecto de aquella lista ganadora.

Para inscribir debidamente una lista de CORL, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre de Fantasía de la Lista y lema de inspiración;
- b) Nombre completo, nacionalidad, estado civil, actividad, número de cédula de identidad, domicilio, número de teléfono fijo y móvil, y dirección de correo electrónico de cada uno de los Asociados postulantes al CORL de la lista respectiva, con inscripción vigente en el Registro; indicando quiénes ocuparán el cargo de Presidente, Vicepresidente, Vocero y Secretario general del CORL electo;
- c) Para cada uno de los miembros de la lista, se acompañará un resumen breve y ejecutivo de su formación académica, trayectoria laboral, sus logros y currículo político, gremial o social, si fuere el caso y las razones que lo motivan para desempeñarse en el CORL. Asimismo, se indicará destacadamente a aquellos integrantes de la lista que son Consejeros a dicha fecha o lo han sido en periodos pasados;
- d) Declaración de visión, misión y objetivos de REDLIBERAL para el año en curso;
- e) Metas de dirección de la lista para REDLIBERAL y plan de acción razonado y esquematizado con fechas y responsables para cada actividad e iniciativa propuesta;
- f) Respuestas al cuestionario levantado por el Tribunal Reglamentario. Junto con el llamamiento a elección de CORL, el Tribunal Reglamentario levantará un cuestionario de preguntas para ser respondido por las listas postulantes en la que se incluirán preguntas referidas a la coyuntura



política nacional e internacional, al estilo de conducción de los asuntos internos REDLIBERAL.

La certificación de cumplimiento de los requisitos deberá ser resuelta no más tarde que dentro de quinto día desde la fecha de vencimiento del plazo de inscripción de listas postulantes. Los Consejeros podrán ser reelectos hasta por dos períodos consecutivos sin perjuicio de que un Consejero no podrá ejercer el cargo de Presidente por más de dos períodos consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos Consejeros, durante el periodo de campaña de reelección, evitarán utilizar sus cargos para promover sus respectivas candidaturas o las de sus compañeros de lista o de cualquiera de los demás Consejeros salientes.

Dentro del plazo de cinco días corridos desde la certificación de las listas postulantes oficialmente reconocidas por el Tribunal Reglamentario, el CORL, por medio del sistemas especialmente dispuesto al efecto en el Sitio Web, recibirá las consultas provenientes de los Asociados –incluyendo a los postulantes a alguna de las listas- respecto de todas o alguna o alguno de los integrantes de las listas postulantes. Vencido este plazo, y no más tarde que quinto día desde vencido el pazo antedicho, cada lista podrá presentar sus respuestas en el Sitio Web.

Cumplido lo anterior, el Tribunal reglamentario llamará a una sesión de presentación y debate de las listas la que será difundida en línea y en vivo –quedando registro para revisiones posteriores por los usuarios y Asociados- en fecha previa al plazo dispuesto para la elección. Por el plazo de cinco días corridos, cuyo vencimiento no podrá ser posterior al quinto día corrido precedente a la fecha de renovación del CORL, se llevará a cabo la elección de lista de renovación del CORL por medio de una votación. Ganará la lista que obtenga la mayor cantidad de votos.

Durante el acto eleccionario, el Sitio Web no podrá, ni tampoco estará autorizado el Tribunal Reglamentario, a presentar resultados parciales del conteo de votos o preferencias.

Podrán votar todos los Asociados debidamente inscritos durante el plazo que señala el inciso siguiente. Los Asociados inscritos en el Registro durante el plazo que corre desde los 10 días precedentes a la apertura y hasta el cierre del periodo eleccionario indicado en el párrafo precedente, no tendrán derecho a voto respecto de este proceso de renovación del CORL.

Adicionalmente, durante el plazo de votación antedicho, las listas inscritas deberán abstenerse de continuar promoviendo sus candidaturas, y deberán mantener el decoro y el respeto por el proceso eleccionario que se lleva adelante, absteniéndose de cualquier acto o hecho que pudiera ser interpretado como un intento de intervención de la voluntad de los Asociados o de promoción electoral.

Vencido el plazo de votación, el Tribunal Reglamentario tendrá el plazo de 48 horas para resolver cualquier contingencia o cargo formulado por cualquier Asociado en relación con el acto eleccionario de plano y sin recurso admisible en contra. Vencido este plazo, el Tribunal Reglamentario deberá sin más trámite, declarar a la lista ganadora y entregar los antecedentes al CORL saliente para su expedita entrega del cargo a la lista vencedora.

Adicionalmente a los Consejeros que resulten elegidos por integrar la lista ganadora, podrán incorporarse con plenos derechos y obligaciones y con la calidad de Consejeros, el presidente de toda lista no vencedora que hubiere obtenido más de un 25% del total de los sufragios.

Asimismo, se incorporará con la calidad de Consejero, dotado de plenos derechos y sujeto a todas las



obligaciones respectivas, dos Consejeros independientes que resultarán elegidos por la mayoría de sufragios en una elección que se llevará a cabo de forma simultánea y paralela a la elección por listas que se describe más arriba.

Para estos efectos, cada candidato a Consejero independiente deberá inscribirse cumpliendo iguales plazos que los establecidos para la elección de lista de Consejeros. Para su inscripción a la elección de Consejero independiente, cada candidato deberá entregar una declaración en que conste su nombre completo, nacionalidad, estado civil, actividad, número de cédula de identidad, domicilio, número de teléfono fijo y móvil, y dirección de correo electrónico; tener inscripción vigente en el Registro; resumen breve y ejecutivo de su formación académica, trayectoria laboral, sus logros y currículum político, gremial o social, si fuere el caso y las razones que lo motivan para desempeñarse en el CORL, e indicación de ser a dicha fecha o haber sido Consejero y en qué periodos; enunciación de su visión, misión y objetivos para REDLIBERAL durante el desempeño del cargo que pretende y metas de dirección y plan de acción razonado y esquematizado con fechas para cada actividad e iniciativa propuesta; y respuestas al cuestionario levantado por el Tribunal Reglamentario.

El candidato a Consejero independiente no integrará lista alguna, y su votación individual se hará de forma separada a la elección de Consejeros por lista. En caso de haber sólo uno o dos inscritos, éste o éstos resultarán electos Consejeros independientes sin necesidad de votación; pero no habrá necesidad de completar el cargo de Consejero independiente si no hubiere inscrito alguno para tales efectos.

En su primera sesión después de la elección, el CORL declarará en el cargo de presidente (en adelante, el “Presidente”), Vicepresidente, Vocero y Secretario General a aquellos que hubiere anunciado según la letra (b) de este mismo artículo. A falta del Presidente, desempeñará su función el vicepresidente.

Cualquier violación de las normas antedichas o la alteración del orden y buen criterio con que los candidatos y los ciudadanos deben conducirse durante este periodo, como asimismo, la falta de respeto de la honra, o de los derechos y libertades de un Asociado provocada por otro, será castigada con la inmediata expulsión de este último con su consiguiente anulación de su respectiva inscripción en el Registro; sanción que será conocida y resuelta por el Tribunal Reglamentario en procedimiento de cancelación. Los ciudadanos deben reflejar respecto de sus actos y conductas en REDLIBERAL, la misma rigurosidad con que es esperable se conduzca una autoridad de gobierno”.

Artículo Décimo Cuarto. Sesiones del CORL.

El CORL sesionará con la frecuencia y en el lugar que el propio CORL determine, debiendo, en todo caso, reunirse a lo menos una vez al mes. Las sesiones de CORL serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio CORL, de acuerdo a lo señalado precedentemente y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o por indicación de tres o más Consejeros, sin calificación previa de persona alguna.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria o que de común acuerdo estimen tratar los Consejeros. Las convocatorias a sesiones extraordinarias de CORL se harán en primera y segunda citación para fechas distintas. La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante correo electrónico a cada uno de los Consejeros, con a lo menos tres días de anticipación a su celebración. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de anticipación si la carta fuera entregada personalmente al Consejero por un notario público. La citación a sesión extraordinaria deberá contener una referencia a las materias a tratarse en ella y podrán omitirse los requisitos precedentes si a la sesión concurriese la unanimidad de los Consejeros.



No será necesario acreditar la citación ante terceros.

Artículo Décimo Quinto. Funcionamiento del CORL.

Las reuniones de CORL se constituirán con la mayoría de sus miembros a menos que se trate de una segunda citación por haber fallado la primera, caso en el que se constituirá con el número de Consejeros que se encuentren presentes.

El vicepresidente oficiará de secretario de actas para cada sesión de CORL o Asamblea y en subsidio de éste en caso de asumir supletoriamente el cargo de Presidente o por cualquier otra causa, el CORL o el Presidente –si fuera el caso- designará un secretario ad-hoc. La circunstancia de faltar el Presidente titular se hará constar especialmente en el acta respectiva de la sesión de CORL o Asamblea que se trate.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones, a pesar de no encontrarse presentes, en caso de encontrarse comunicados simultáneamente por medios de telecomunicaciones que aseguren la fidelidad y continuidad de su participación en la sesión respectiva lo que se hará constar especialmente por el secretario y de cada votación se hará expresa mención de la voluntad del Consejero telecomunicado.

En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Consejero para el desempeño de su cargo, el CORL le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al CORL reemplazado. Será considerado ausente el Consejero que sin causas justificadas falte a tres sesiones consecutivas o a seis sesiones durante un año. El Consejero que se ausente con autorización del CORL no perderá su cargo.

Mediante comunicación escrita al Tribunal Reglamentario, los Consejeros en pleno, podrán renunciar a continuar en el ejercicio de sus cargos; llamando a elecciones complementarias para la renovación del órgano de administración. Para tales efectos, deberán cumplirse las reglas y términos establecidos en el artículo Décimo Cuarto precedente. El CORL renovado electo por aplicación de este párrafo, durará en sus funciones hasta el fin del plazo de ejercicio del CORL renunciado. En esta elección complementaria, podrán participar uno o más de los Consejeros renunciados, no siéndoles aplicables las limitaciones de reelección para este proceso eleccionario en particular.

Artículo Décimo Sexto. Conflicto de Intereses.

Cuando algún Consejero tuviera interés por sí o como representante de otra persona, o si una persona relacionada a un Consejero tuviera interés en un acto en que debe intervenir REDLIBERAL y del que resultan efectos institucionales o políticos significativos para cualquiera de las partes de dicho acto; a tal acto sólo podrá participar REDLIBERAL, en la medida que haya sido previamente informado, conocido y aprobado por el CORL, el que deberá hacer expresa mención respecto de si la operación se ajusta o no a condiciones de razonable justicia y transparencia. Los actos sometidos a la aprobación establecida en este artículo, deberán ser informados a los Asociados detalladamente en la más próxima Asamblea y se dejará constancia de ellos en los informes que se presenten periódicamente.

En caso de llevarse a efecto algún acto que reúna las características expresadas en el inciso anterior sin cumplirse con la obligación de informar, el Consejero involucrado será sometido a investigación interna del Tribunal reglamentario y será suspendido de sus funciones durante el lapso que dure dicha investigación. La resolución del Tribunal reglamentario será vinculante.

El procedimiento para lo anterior seguirá las mismas reglas que el de cancelación de la inscripción”



Artículo Décimo Séptimo. Actas de Sesiones.

Las deliberaciones y acuerdos del CORL se escriturarán en un libro de actas por cualesquiera medios, siempre que éstos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta. El acta será firmada por los Consejeros que hubiesen concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciera o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a lo expresado precedentemente.

El Consejero que estimase que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.”

Cualquier Asociado tendrá derecho en cualquier tiempo a consultar reservadamente las actas levantadas. Los registros de asistencia de los Consejeros a las sesiones, estarán siempre disponibles en el Sitio Web.

Artículo Décimo Octavo. Acuerdos.

Los acuerdos del CORL se tomarán por la mayoría de los Consejeros asistentes con derecho a voto. El Presidente no tendrá votodirimente en caso de empate salvo en el evento que el CORL esté integrado por un número par de Consejeros.

Artículo Décimo Noveno. Del Presidente.

El Presidente no representa a REDLIBERAL judicial ni extrajudicialmente, sin embargo, recae en él, la función primaria de vocería y coordinación general de las comisiones de área (en adelante, las “Comisiones”).

Artículo Vigésimo. De las Comisiones.

En su primera sesión después de cada elección, el CORL designará a los comisionados de área, tanto las de las Comisiones permanentes, como de aquellas que sean promovidas para su ejercicio.

El CORL tendrá libertad para conformar las Comisiones estime necesario según las áreas de gestión y de actividades que sean requeridas para un adecuado funcionamiento y cobertura de los Asuntos ordinarios y de interés de REDLIBERAL. Para crear una Comisión, el CORL deberá establecer un programa de actividades y ámbito de gestión concreto y específico. Adicionalmente, deberá elaborar un Reglamento Interno de funcionamiento de dicha Comisión, estableciendo metas precisas, presupuesto de gastos y fuentes de financiamiento y nombrando a un comisionado de área que será responsable del cumplimiento del reglamento de operación, proyecto y control presupuestario de la Comisión respectiva, quien deberá coordinarse para todos los efectos, al presupuesto general de REDLIBERAL.

Sólo Asociados podrán ser comisionados de área.

Artículo Vigésimo Primero. Comisiones Permanentes.

Las siguientes son las Comisiones permanentes de REDLIBERAL, las que no podrán ser suprimidas, fusionadas ni modificadas por el CORL, salvo que para un ejercicio específico, sea aprobado por la Asamblea:

Finanzas y Administración. Esta Comisión deberá coordinar la actividad operativa y logística de REDLIBERAL; llevar contabilidad actualizada, completa y correcta de las cuentas y libros de REDLIBERAL; preparar estados



financieros y presupuestos actualizados de REDLIBERAL; rendir cuenta al CORL de la situación financiera, estado de flujos y posición de pagos de REDLIBERAL; dirigir las acciones de cobranza de las cuotas; controlar las cuentas bancarias de la organización”. supervisando, además, sus pagos, giros y egresos para asegurarse que estos se encuentran ajustados al presupuesto anual aprobado por la Asamblea y consistentes con una sana administración de sus procedimientos internos. Los libros y cuentas de REDLIBERAL estarán siempre disponibles en el Sitio Web. Todo egreso deberá contar con el visado del gerente de Finanzas y Administración. Para cada iniciativa propuesta por el CORL, se adjuntará para su aprobación por la Asamblea, un presupuesto detallado de gastos y fuentes de financiamiento. Una vez ejecutado el programa presupuestario para cada iniciativa, una cuenta detallada de gastos será puesta en conocimiento de los Asociados en un apartado especialmente dispuesto para estos efectos en el Sitio Web, incluyendo copias electrónicas de los respaldos de gastos y egresos. Los aportes y financiamientos serán revelados de la misma manera. Para cada iniciativa, se llevará a cabo un programa específico de allegamiento de fondos mediante campañas públicas y transparentes de financiamiento. Los fondos recaudados para estos efectos serán explícitamente identificados e individualizados. En caso que los fondos recaudados no sean suficientes para la realización de la iniciativa específica, el CORL, a requerimiento del gerente de Finanzas y Administración, podrá aprobar el suplemento financiero desde fondos generales de REDLIBERAL. La mantención de los servicios generales, suministros y medios logísticos será también responsabilidad del gerente a cargo de esta área. Para la recaudación de fondos, RedLiberal mediante su CORL podrá optar por recibir colaboración de terceros, sean personas naturales o jurídicas, que faciliten su obtención, debiendo informar al Tribunal Reglamentario esta decisión el que sólo podrá acusar recibo de la información no pudiendo oponerse

Desarrollo Político Regional y Organizaciones Universitarias. Esta Comisión tendrá como objetivo elaborar y ejecutar las estrategias de desarrollo y posicionamiento de REDLIBERAL en todas las regiones del país conforme a las directrices que le imparta el CORL. Para esto deberá presentar un plan estratégico cuatro semanas después de constituirse, plan que deberá tener una extensión temporal de doce meses y que debe contener al menos objetivos, propuestas para cumplirlos y el presupuesto estimado para su ejecución. Deberá esta Comisión también diseñar y ejecutar una estrategia de desarrollo y posicionamiento a nivel regional en materia de organizaciones universitarias, que deberá plasmarse en un plan idéntico al descrito anteriormente en esta misma letra. Los planes estratégicos de esta Comisión podrán estar refundidos en uno solo si sus integrantes así lo estiman. Dos semanas antes de que inicie la convocatoria a elecciones esta Comisión deberá presentar un informe que evalúe el éxito del o los planes estratégicos presentados al inicio del período de la Comisión.

Consejo Legal y Contraloría. Esta Comisión deberá prestar asesoría jurídica al CORL y a las demás Comisiones en los asuntos propios de su incumbencia y para el cumplimiento de las normas legales o estatutarias que fueren aplicables. Adicionalmente, el gerente legal y contralor tendrá facultad para iniciar investigaciones que estime conveniente a requerimiento propio, del CORL o de cualquier grupo significativo de Asociados que así lo estimen, respecto del cumplimiento de estos Estatutos o de sus normas internas, respecto de cualquier Comisión o del mismo CORL.

Principios Liberales y Filosofía Política. Esta Comisión deberá prestar asesoría y colaboración al CORL y a las demás Comisiones en materias vinculadas a cuestiones ideológicas, tanto en su revisión, consulta como en actividades de promoción, especialmente en lo que dice relación con el Manifiesto.

Comunicaciones y Relaciones Públicas. Esta Comisión diseñará y ejecutará la estrategia comunicacional de REDLIBERAL como también llevará administrativamente las relaciones públicas de la organización, estando sujeta en ambos casos a una estricta dependencia jerárquica del CORL.

Difusión; Redes y Tecnología. Esta Comisión tendrá bajo su responsabilidad, la mantención material del Registro y la administración de contenidos y diseños de las plataformas electrónicas, en particular, el Sitio Web.



Asimismo, deberá coordinar los medios para alimentar señales de audio, video y llevar un reservorio de multimedia. Asimismo, deberá presentar al CORL, alternativas de mejoramiento y de desarrollo de nuevas tecnologías y sistemas que permitan y vayan de manera acorde con el crecimiento de REDLIBERAL.

Coyuntura Política y Estrategia Electoral. Esta Comisión asesorará en materia política y electoral al CORL cuando éste lo solicite. El CORL podrá asistir a sus reuniones total o parcialmente si así lo desearse. Esta Comisión se encuentra sujeta a una estricta dependencia jerárquica del CORL y sus decisiones no son vinculantes.

Desarrollo Socioeconómico, Equidad y Medioambiente. Esta Comisión se preocupará de elaborar, conforme a las directrices del CORL, propuestas de políticas públicas en las materias de desarrollo socioeconómico, equidad y medioambiente para que formen parte de la agenda programática de REDLIBERAL conforme a las normas de este reglamento. Para mejor cumplimiento de sus labores podrá constituirse en subcomisiones de acuerdo a sus áreas temáticas.

Educación, Salud y Previsión Social. Esta Comisión se preocupará de elaborar, conforme a las directrices del CORL, propuestas de políticas públicas en las materias de educación, salud y previsión social, para que formen parte de la agenda programática de REDLIBERAL conforme a las normas de este reglamento. Para mejor cumplimiento de sus labores podrá constituirse en subcomisiones de acuerdo a sus áreas temáticas.

Artículo Vigésimo Segundo. De la Memoria.

Al treinta de marzo de cada año, el CORL saliente confeccionará una memoria en la que detallará las actividades e iniciativas internas y públicas emprendidas durante el periodo que termina, las propuestas que quedaron inconclusas, las contingencias verificadas durante este periodo, los asuntos resueltos con el carácter de relevante, una visión sobre la coyuntura institucional, política nacional, socioeconómica y presentará las demostraciones financieras que ilustren razonada y detalladamente la situación financiera de la tesorería y el cumplimiento de las normas de transparencia en la gestión financiera y el control de gastos y presupuesto.

Artículo Vigésimo Tercero. De la Fiscalización de la Administración.

De la Fiscalización de la Administración. Cualquier Asociado podrá fiscalizar la actividad del CORL. Para ello, mediante solicitud fundada podrá solicitar al Tribunal Reglamentario iniciar un proceso de fiscalización.

En la resolución que acoja a trámite un proceso de fiscalización el Tribunal deberá dictar un procedimiento ad hoc para el caso, el que debe resguardar las garantías de debido proceso, imparcialidad, bilateralidad, celeridad y oralidad. Deberá designar además un juez del tribunal que oficiará como fiscal.

Conforme a los datos que rinda el CORL y el juez fiscal, el tribunal redactará un informe y sus conclusiones. En la redacción de dicho informe y sus conclusiones no intervendrá el juez fiscal.

Artículo Vigésimo Cuarto. Publicidad y Rendición de Cuenta.

Salvo por resolución fundada del CORL, toda actividad será pública y de su contenido o resultados, cualquier Asociado tendrá derecho de exigir cuenta y que esta se publique en el Sitio Web. En la medida de lo posible, todas las actividades de REDLIBERAL serán difundidas en vivo y simultáneamente a través del Sitio Web.

Artículo Vigésimo Quinto. Publicidad de la Actuación del CORL y las Comisiones.



Los Reglamentos Internos de cualquier Comisión y las demás disposiciones reglamentarias emanadas del CORL, deberán ser puestos en conocimiento de la Asamblea mediante publicación y anuncio destacado en el Sitio Web. Cumplido lo anterior, estas normas pasarán a ser parte integrante y complementaria de estos Estatutos, para todos los efectos a que hubiere lugar. Sin embargo, para su modificación o supresión, no será necesario satisfacer los requisitos establecidos para la modificación de estos Estatutos.

TÍTULO CUARTO

De las Asambleas

Artículo Vigésimo Sexto. Clases de Asambleas.

Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las Asambleas consistirán en consultas o proposiciones de votación por medio del Sitio Web de acuerdo con las reglas que se indican en estos Estatutos. No obstante lo anterior, también podrán llevarse a cabo asambleas con la presencia física de los Asociados, bajo las reglas que determine el CORL para tales eventos, en las cuales podrán llevarse a cabo votaciones que tendrán igual valor a si fueran efectuadas en el Sitio Web, con tal que se asegure la adecuada información de los asuntos que deban ser resueltos por dicha Asamblea y que el quórum de participación en la votación exceda el 5% del total de Asociados inscritos en el Registro en esa fecha.

Artículo Vigésimo Séptimo. De las Asambleas Ordinarias.

Las Asambleas ordinarias consistirán en consultas o proposiciones de votación hechas por el CORL o por los Asociados a través del CORL por medio del Sitio Web.

Para la formulación de una consulta a la Asamblea ordinaria, el CORL pondrá en conocimiento de los Asociados, la materia y alcances del asunto consultado por medio de una consulta en el Sitio Web. En caso que un grupo relevante de Asociados inicie la moción de consulta, en el plazo de cinco días hábiles siguiente a fecha de la comunicación de la moción, el CORL dentro deberá analizar su significancia sociopolítica, cultural o económica, claridad de entendimiento, suficiencia argumental y admisibilidad temática. Cumplidos los requisitos antedichos o con las prefiniciones, salvedades o complementos que solicite al efecto, formulará la consulta por los medios ya señalados haciéndola propia. En caso contrario, el CORL devolverá la moción a los Asociados interesados indicando los errores o deficiencias, para que sean subsanadas, o se consulte a la Asamblea sobre la admisibilidad de la idea de escrutinio o moción para votación.

Dentro de tercero día de formulada la consulta sobre la idea de escrutinio o moción, el CORL formulará una propuesta que será sometida a votación por los Asociados. La propuesta de votación deberá ser formulada como una pregunta con antecedentes consultivos claros y precisos, exenta de vaguedades o respuesta abiertas o discursivas. Adjunta a la pregunta deberán adjuntarse elementos de razonamiento y análisis, como asimismo información relevante o enlaces electrónicos que lleven a los Asociados a fuentes de información necesarios para una acabada conceptualización de los alcances de la pregunta y sus posibles respuestas. Finalmente, la pregunta deberá ser seguida de alternativas de respuesta clara y exenta de ambigüedades o resultados circulares o vacíos.

El CORL establecerá el plazo para que la Asamblea vote el asunto consultado, plazo que en ningún caso podrá ser menor a cinco días hábiles continuos, pudiendo el CORL ampliar el plazo hasta por cinco días corridos adicionales. La votación se llevará a cabo utilizando los recursos electrónicos dispuestos en el Sitio Web.

Tendrán derecho de participar en los escrutinios de una Asamblea, aquellos Asociados inscritos en el Registro en cualquier tiempo dentro del plazo de votación de la propuesta respectiva, con tal que lo sean al momento de efectuar



su correspondiente votación. Los Asociados serán requeridos de autenticar su identidad para ingresar al sistema de emisión del sufragio, lo que de manera alguna podrá alegarse como una limitación o entorpecimiento del ejercicio del derecho de voto de los Asociados con derecho a ello.

Se entenderá válidamente efectuada y podrá ser declarada conclusiva una Asamblea, si junto con el cumplimiento de los demás requisitos, participan en el total de sufragios emitidos, al menos el 5% de los Asociados inscritos en el Registro a la fecha apertura del periodo de votación; y se entenderá suelta y vencedora, la moción cuya respuesta alcance la mayoría absoluta de sufragios sobre la o las demás alternativas de respuesta.

Una respuesta conclusiva es obligatoria REDLIBERAL y el CORL deberá sujetar su acción a este resultado informado el resultado de la Asamblea dentro de las 48 horas siguientes al cierre de la votación conclusiva. Tal información será publicada destacadamente en el Sitio Web y por medio de correo electrónico a todos los Asociados.

Si una respuesta no conclusiva es elegida ganadora, el directorio podrá optar por precisar su sentido mediante una nueva votación o declarar rechazada la votación por resultado no conclusivo. La falta de resultado conclusivo no clausura la materia de consulta popular, pero la materia no podrá ponerse en consulta por el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de cierre de la votación.

Artículo Vigésimo Octavo. De la Asamblea Extraordinaria.

De la Asamblea Extraordinaria. La Asamblea extraordinaria sólo tiene por objeto tratar y resolver la modificación de estos Estatutos o revocar al CORL en ejercicio, llamando, consecuentemente, a elecciones conforme a las reglas establecidas más arriba.

Sólo un grupo de Asociados que represente en total, el 5% del total de los inscritos en el Registro y el CORL tendrán iniciativa para proponer una modificación de Estatutos.

Para tales efectos, se seguirá igual procedimiento que el establecido para las Asambleas ordinarias en caso de proposición de votación y no el de consulta. } Una votación para la modificación de estos Estatutos se entenderá válidamente efectuada y podrá ser declarada conclusiva, si junto con el cumplimiento de los demás requisitos, participan en el total de sufragios emitidos, al menos el 10% de los Asociados inscritos en el Registro a la fecha apertura del periodo de votación.”.

TITULO QUINTO

Tribunal reglamentario

Artículo Vigésimo Noveno. Resolución de Conflictos. Tribunal Reglamentario. Integración. Funciones. Procedimiento.

La resolución de conflictos graves entre asociados de Red Liberal deberá ser conocida por el Tribunal Reglamentario.

El Tribunal Reglamentario es un órgano encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos de Red Liberal como también del debido respeto a los derechos y deberes establecidos en este cuerpo normativo, las leyes de la República y la Constitución.

El Tribunal Reglamentario dirigirá los procesos de reforma estatutaria, contando con plenas facultades interpretativas y resolutorias.



Estará integrado por aquellos que resulten electos en votación popular según las reglas que siguen a continuación.

El último día hábil de febrero el CORL llamará a elecciones de juez de Tribunal Reglamentario. Existirán tres días hábiles para inscribirse. Una vez inscritos el CORL ordenará a los candidatos informar su currículum para el cargo el que deberá estar presente en el Sitio Web por al menos cinco días hábiles.

Para ser candidato se requerirá ser Asociado de RedLiberal con al menos dos años de anterioridad a la fecha de elecciones.

Una vez finalizado el período en el que se encuentra disponible el currículum de los candidatos se iniciará una votación que durará cinco días hábiles. Resultarán electas las tres primeras mayorías.

Los jueces del Tribunal Reglamentario durarán en su cargo 3 años.

Si no hubiese candidatos interesados o no se inscribiese el número suficiente para completar los tres cupos a elegir oficiará como juez subrogante aquel Asociado que haya ejercido como Presidente de Red Liberal y que actualmente no ocupe cargo alguno en el CORL. Si hay más asociados que detenten dicha calidad que los cupos a asumir como juez o jueces subrogantes, se preferirá al más antiguo.

El Tribunal Reglamentario también se encargará de dirigir el proceso eleccionario del CORL conforme a las facultades anteriormente descritas.

El procedimiento ordinario de resolución de conflictos será el mismo aplicable para la cancelación de la inscripción, pero su sentencia no podrá ordenar la cancelación de la inscripción si no fue solicitada.

En caso de vacíos o dudas en cuanto al procedimiento del Tribunal, éste podrá fijar reglas adicionales que permitan esclarecer a las partes el procedimiento o hacerlo más justo, pudiendo incluso incorporar etapas nuevas de procedimiento. Sin embargo esto deberá ser comunicado a las partes en audiencia llevada especialmente al efecto.

Artículo Trigésimo. Regulación Suplementaria.

Regulación Suplementaria. En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

TÍTULO FINAL. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo Primero Transitorio.

Primeras elecciones de Tribunal Reglamentario. Una vez aprobada esta reforma el CORL deberá llamar a elecciones de Tribunal Reglamentario al décimo día hábil después de entrada en vigencia, siguiendo los plazos establecidos en el artículo vigésimo noveno.

Artículo Segundo Transitorio.



Primeras elecciones de CORL bajo la vigencia de esta reforma. Una vez asumido el Tribunal Reglamentario éste convocará a elecciones de CORL al décimo quinto día hábil después de entrar en funcionamiento siguiendo numéricamente los plazos establecidos, conciliando la fecha de entrada en vigencia de esta reforma con la necesidad de tener un CORL electo democráticamente, pudiendo el Tribunal Reglamentario alterar los plazos y requisitos establecidos pero sólo en esta elección en pos de llevar un correcto y adecuado proceso eleccionario.

Artículo Tercero Transitorio. Prórroga del CORL actual.

Mientras no se lleven a cabo las elecciones en este período eleccionario, el CORL se entenderá prorrogado en sus facultades hasta la fecha de asunción del CORL electo.

Artículo Cuarto Transitorio. Aportes Voluntarios.

Hasta que no sea resuelto de otra forma por el CORL, los aportes financieros y demás contribuciones pecuniarias por los Asociados tendrán el carácter de voluntarias.